



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IV LEGISLATURA

Serie D:
ACTOS DE CONTROL

9 de febrero de 1991

Núm. 151

INDICE

Núms.		Páginas
INTERPELACIONES URGENTES		
172/000048	Interpelación presentada por el Grupo parlamentario Vasco (PNV), sobre las medidas a adoptar ante la problemática generada en torno al ejercicio del derecho de objeción de conciencia, así como sobre las previsiones legislativas en orden a adecuar la vigente normativa a las necesidades reales de la sociedad actual	2
172/000050	Interpelación presentada por el Grupo parlamentario Popular en el Congreso, sobre medidas de política general que piensa adoptar el Gobierno de forma inmediata para evitar la paralización de la Administración	2
172/000051	Interpelación presentada por el Grupo parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre medidas de política general que va a adoptar el Gobierno para corregir la nociva precarización del mercado laboral en nuestro país	3
MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES URGENTES		
173/000032	Enmiendas presentadas a la moción consecuencia de interpelación formulada por el Grupo parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre la política del Gobierno respecto de la situación actual de la vivienda en España, así como de las medidas que tiene previstas para conseguir que todos los españoles tengan acceso a una vivienda digna	4
173/000032	Aprobación por el Pleno de la Cámara, con enmienda, de la moción consecuencia de interpelación formulada por el Grupo parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre la política del Gobierno respecto de la situación actual de la vivienda en España, así como de las medidas que tiene previstas para conseguir que todos los españoles tengan acceso a una vivienda digna	5
173/000033	Rechazo por el Pleno de la Cámara de la moción consecuencia de interpelación presentada por el Grupo parlamentario Popular en el Congreso, sobre medidas de política general que piensa adoptar el Gobierno en relación al sector naval español para garantizar su desarrollo, y enmienda formulada a la misma	6

INTERPELACIONES URGENTES

172/000048

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, debatió la interpelación urgente del Grupo parlamentario Vasco (PNV), sobre las medidas a adoptar ante la problemática generada en torno al ejercicio del derecho de objeción de conciencia, así como sobre las previsiones legislativas en orden a adecuar la vigente normativa a las necesidades reales de la sociedad actual, número de expediente 172/000048, cuyo texto se inserta a continuación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de febrero de 1991.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Vasco (PNV), y en su nombre y como portavoz Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga, al amparo de lo dispuesto en el art. 180 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar para su tramitación y debate en el próximo Pleno la siguiente Interpelación urgente.

Antecedentes

La objeción de conciencia, que la CE reconoce y configura como un derecho, ha venido encontrando en el Estado serias dificultades a la hora de su libre ejercicio y ello ha generado un buen número de problemas y ha dado lugar a lo largo de los años a no pocas situaciones conflictivas.

La tardía regulación legal de tal derecho mediante la Ley 48/1984, de 26 de diciembre, lejos de dar respuesta a esa problemática y resolver la situación supuso un nuevo motivo de insatisfacción dado que dicha normativa denotaba una clara desconfianza hacia la figura del objetor al introducir evidentes discriminaciones y establecer además claras limitaciones en cuanto al propio ejercicio del derecho.

El posterior retraso en la aprobación por Real Decreto del Reglamento de la Prestación Social de los objetores de Conciencia, cuya nulidad de pleno derecho ha sido declarada por el Tribunal Supremo; la carencia de puestos de actividad y plazas concertadas suficientes para realizar la prestación, con el consiguiente desconocimiento del cuándo, el dónde y el cómo se cumplirá; los cada vez más frecuentes encarcelamientos y enjuiciamientos de los llamados insumisos..., no han hecho sino agravar la ya de por sí conflictiva situación y ampliar el abanico de aspectos oscuros e inciertos que rodean a un derecho constitucional.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) interpela con carácter urgente al Gobierno a fin de que exponga ante el Pleno de la Cámara:

1.º Las medidas que piensa adoptar para dar respuesta a la problemática generada en torno al ejercicio del derecho de objeción de conciencia.

2.º Las previsiones legislativas en orden a adecuar la vigente normativa reguladora de la objeción de conciencia a las necesidades reales que la sociedad actual demanda.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de diciembre 1990.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**.

172/000050

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, debatió la interpelación urgente del Grupo parlamentario Popular en el Congreso, sobre medidas de política general que piensa adoptar el Gobierno de forma inmediata para evitar la paralización de la Administración, número de expediente 172/000050, cuyo texto se inserta a continuación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de febrero de 1991.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 180 y ss. del Reglamento del Congreso, tiene el honor de presentar la siguiente Interpelación urgente al Gobierno, para su debate en el próximo Pleno.

La nunca explicada destitución del Vicepresidente del Gobierno el pasado 12 de enero abrió definitivamente una crisis en el Gobierno esperada desde hace largos meses. La única explicación oficial que han recibido los ciudadanos ha sido que, mediante esta destitución, se facilita al Presidente del Gobierno el reajuste del Ejecutivo que, según parece, se encuentra pendiente de materialización desde hace tiempo.

La destitución de don Alfonso Guerra de su puesto de Vicepresidente del Gobierno puso en evidencia, además de otras cuestiones, la existencia en el seno del Gabinete de importantes disensiones que, siendo graves por las complicaciones de índole interna que produce, se agravan

aún más por lo que la Ministra Portavoz del Gobierno ha definido como una paralización de la Administración por tiempo indefinido.

El Grupo Parlamentario Popular, que ha venido sistemáticamente denunciando los graves efectos que la situación de crisis no resuelta estaba produciendo en la Administración, constata ahora con asombro y alarma que la Portavoz del Gobierno admite con naturalidad esta situación de parálisis, ignorando sin duda la gravedad de sus propias manifestaciones.

En una situación de crisis internacional y en un momento crítico para la economía del país, que se distancia día a día de los países de la Comunidad Europea, este reconocimiento oficial del Gobierno de incumplir la primera de sus obligaciones, que es la de gestionar con diligencia y rigor la cosa pública, es de todo punto preocupante y, por ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

INTERPELACION

Qué medidas de política general piensa adoptar el Gobierno de forma inmediata para evitar la paralización de la Administración.

Madrid, 29 de enero de 1991.—El Portavo Adjunto, **Luis Ramallo García**.

172/000051

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, debatió la interpelación urgente del Grupo parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre medidas de política general que va a adoptar el Gobierno para corregir la nociva precarización del mercado laboral en nuestro país, número de expediente 172/000051, cuyo texto se inserta a continuación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de febrero de 1991.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 181 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se solicita de esa Mesa la tramitación de la siguiente Interpelación urgente dirigida al Gobierno.

El principio constitucional de seguridad jurídica tiene correspondencia, en el ordenamiento laboral, con la exigencia de que la duración de los contratos venga determinada, como norma general, por la de los propios trabajos a realizar y así se plasmaba, si bien con ciertos matices, en la redacción original del Estatuto de los Trabajadores.

Ese principio general de causalidad ha quedado vacío de contenido tanto a nivel legal como en la realidad concreta.

A nivel legal, la difuminación de ese principio ha venido impuesta por la reforma del Estatuto de los Trabajadores en virtud de la Ley 31/84 así como por los reiterados y sucesivos Reales Decretos reguladores de las distintas modalidades de contrato temporal.

Por lo que se refiere a la situación real, los datos son elocuentes:

— Entre el II Trimestre de 1987 y el III Trimestre de 1989 se han creado 1.139.700 puestos de trabajo, pero ello ha sido a costa de disminuir el trabajo indefinido en 147.800 puestos y de crecer el trabajo temporal o precario en 1.283.500 puestos.

— El 28 por ciento de la población asalariada general, y más del 33 por ciento de la empleada en empresas privadas, tiene contrato precario, con un crecimiento de 12 puntos en los últimos 2 años.

Resulta evidente que estos datos reales no guardan relación objetiva con un cambio correlativo en la estructura económica de nuestro país, sino que vienen determinados por aquella evolución normativa que se ha demostrado que sólo ha servido para incrementar el trabajo precario, incluso en las épocas de reactivación económica.

A su vez aquella proliferación normativa se ha revelado como el más idóneo caldo de cultivo para la generalización del fraude empresarial en perjuicio de los mínimos derechos de los trabajadores, tal como se pone de relieve en el último informe de la Dirección General de la Inspección de Trabajo.

Finalmente, es destacable la escasa duración real de los contratos temporales, con incidencia negativa en la protección por desempleo de los afectados, estando aún lejos de aquel porcentaje del 48 por ciento de cobertura que en su día suscribió el Presidente del Gobierno.

Por todo ello se formula la siguiente

Interpelación urgente para su debate en el Pleno de la Cámara sobre: medidas de política general que va a adoptar el Gobierno para corregir la nociva precarización del mercado laboral en nuestro país.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de mayo de 1990.—**Ricardo Peralta Ortega**, Diputado del Grupo Parlamentario IU-IC.—**Nicolás Sartorius Alvarez**, Portavoz del Grupo Parlamentario IU-IC.

MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES URGENTES

173/000032

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas presentadas a la moción consecuencia de interpelación urgente formulada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre la política del Gobierno respecto de la situación actual de la vivienda en España, así como de las medidas que tiene previstas para conseguir que todos los españoles tengan acceso a una vivienda digna, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, Serie D, número 139, de 28 de diciembre de 1990.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de febrero de 1991.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 184 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda de sustitución a la Moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre la política del Gobierno respecto de la situación actual de la vivienda en España, así como de las medidas que tiene previstas para conseguir que todos los españoles tengan acceso a una vivienda digna.

ENMIENDA

De sustitución.

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Continuar el estudio de la normativa aplicable a la VPO, para su modificación en el tiempo más breve posible, considerando condiciones de superficie y diseño que satisfagan las nuevas necesidades planteadas en la sociedad actual.
2. Considerar una posible revisión de las fórmulas de financiación existentes, desde la perspectiva de un apoyo directo especial a los adquirentes.
3. Profundizar en el estudio de sustitución de los actuales planes anuales de la vivienda por planes plurianuales que faciliten la conveniente programación del sector.
4. Presentar en esta Cámara, dentro del presente año, el Proyecto de Ley de Modificación de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de febrero de 1991.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184.2 del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la Moción consecuencia de Interpelación Urgente del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre la política del Gobierno respecto a la situación actual de la vivienda.

ENMIENDA

De sustitución.

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a definir y presentar una nueva política de vivienda que aborde de manera global la revisión de los distintos aspectos que inciden en el problema y establezca las líneas fundamentales de actuación de los poderes públicos, de acuerdo con los siguientes principios:

1. La adquisición de la vivienda propia es un derecho constitucional, no una manifestación de riqueza y, por ello, los poderes públicos deben establecer los mecanismos legales y financieros adecuados para posibilitar el acceso de todos los ciudadanos a una vivienda digna.
2. Redefinición de la vivienda de protección oficial, revisando el sistema de financiación, que debe centrarse en las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos, a través de transferencias presupuestarias finalistas del Estado, ampliando los sectores de la sociedad que se beneficien de una actuación pública directa, definiendo el beneficiario objetivamente en función de sus ingresos ponderados por sus cargas familiares, diversificando el tipo de construcción y recuperando parte del favorable tratamiento fiscal, tanto estatal como local, del que antes disfrutaban estas viviendas.
3. Impulso a la promoción pública de viviendas, para atender a los sectores de la sociedad que en ningún caso, ni a través de la financiación privilegiada, puedan acceder a una vivienda, fomentando el destino de estas viviendas al arrendamiento, a través de sociedades de gestión municipales, con el objeto exclusivo de explotar en arrendamientos viviendas de promoción pública y favoreciendo la posibilidad de su adquisición o permuta, mediante la creación de un Fondo de regulación del mercado de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública, que

posibilite la movilidad, de acuerdo con las circunstancias y necesidades de cada familia en cada momento.

4. Mejora de los sistemas de financiación de la vivienda, y potenciación del mercado hipotecario, de manera que las cargas hipotecarias en los préstamos para la promoción y adquisición de viviendas no constituyan una carga insoportable para los ciudadanos:

— Procurando un sistema de financiación personalizado, gestionado por la Banca Pública.

— Estableciéndose una línea de crédito protegida para la adquisición de la vivienda propia, de cuantía general, no afectada por los ingresos del solicitante ni por el valor de la vivienda, reintegrable a largo plazo y a la que puedan acceder todos los ciudadanos que por razón de sus ingresos no puedan incorporarse al régimen de protección oficial.

— Otorgando a las cédulas y bonos hipotecarios un tratamiento fiscal estimulante.

— Permitiendo la regularización a través de la adquisición de cédulas hipotecarias.

5. Disminución de la carga fiscal que recae sobre la vivienda, de manera que se proteja la vivienda habitual, a través de un sistema tributario que no la considere como manifestación de riqueza y objeto de imposición desligada de la capacidad económica del contribuyente. En particular:

— No imputar en el IRPF cantidad alguna por la tenencia de vivienda destinada a residencia habitual, manteniendo las deducciones actuales.

— Reducir la imposición indirecta estatal en la adquisición de viviendas destinadas a residencia habitual y suprimirlas en las viviendas de protección oficial.

— Deducir la cuota satisfecha por el Impuesto sobre bienes inmuebles en la cuota del Impuesto sobre el Patrimonio.

— Deducir en el IRPF el 15 por ciento de las cantidades destinadas a alquileres de vivienda para quienes tengan una renta inferior a tres millones de pesetas, revisables anualmente según IPC.

— Deducir el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos en la tributación de los incrementos patrimoniales en el IRPF.

6. Reforma de la legislación sobre Arrendamientos Urbanos, enviando un Proyecto de Ley a esta Cámara antes del 30 de abril próximo, conforme a las consideraciones siguientes:

— Procurar una cierta estabilidad a los contratos de arrendamiento con destino a vivienda habitual, a fin de conseguir un adecuado equilibrio entre las partes y un sistema contractual justo que desarrolle el mercado de alquileres.

— Limitación del derecho de subrogación.

— Actualización de los contratos con rentas congeladas, en función de unos coeficientes establecidos, según

el año de formalización del contrato y la antigüedad de la vivienda.

— Incentivar la adquisición de las viviendas arrendadas en situación de renta congelada por sus inquilinos, a través de una línea de crédito oficial privilegiada y el adecuado tratamiento fiscal para el propietario.

7. Elaboración por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en coordinación con las Comunidades Autónomas, de un Programa plurianual de vivienda en el que se definan las necesidades, se fijen los objetivos anuales y se asignen y distribuyan los recursos.

Madrid, 5 de febrero de 1991.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo**.

173/000032

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, con motivo del debate de la moción consecuencia de interpelación urgente sobre la política del Gobierno respecto de la situación actual de la vivienda en España, así como de las medidas que tiene previstas para conseguir que todos los españoles tengan acceso a una vivienda digna, número de expediente 173/000032, ha acordado lo siguiente:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Continuar el estudio de la normativa aplicable a la VPO, para su modificación en el tiempo más breve posible, considerando condiciones de superficie y diseño que satisfagan las nuevas necesidades planteadas en la sociedad actual.

2. Considerar una posible revisión de las fórmulas de financiación existentes, desde la perspectiva de un apoyo directo especial a los adquirentes.

3. Sustituir, cuando las circunstancias lo aconsejen, los actuales planes anuales de la vivienda por planes plurianuales que faciliten la conveniente programación del sector.

4. Presentar en esta Cámara, dentro del presente año, el Proyecto de Ley de Modificación de la Ley de Arrendamientos Urbanos.»

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de febrero de 1991.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

173/000033

El Pleno de la Cámara, en su sesión del día de hoy, rechazó la moción consecuencia de interpelación urgente, número de expediente 173/000033, presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre medidas de política general que piensa adoptar el Gobierno en relación al sector naval español para garantizar su desarrollo, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, Serie D, número 139, de 28 de diciembre de 1990. Se inserta la enmienda formulada a la misma, de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de febrero de 1991.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 184 del Reglamento de la Cámara, se formulan las siguientes enmiendas a la Moción, consecuencia de Interpelación Ur-

gente, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, sobre medidas de política general que piensa adoptar el Gobierno en relación al sector naval español para garantizar su desarrollo.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de febrero de 1991.—**Jerónimo Andreu Andreu**, Diputado del Grupo Parlamentario IU-IC.—**Nicolás Sartorius Alvarez**, Portavoz del Grupo Parlamentario IU-IC.

ENMIENDA

De supresión.
Al punto 2.

ENMIENDA

De supresión.
Al punto 4.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961